NOTA DNCP/DNC/N° 11506 / 2017

Asunción, 22 de mayo de 2017

Sr.
Evelio Fabio Villasanti Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de San Pedro
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 331081
Descripción: Mantenimiento y reparación de vehículos livianos y maquinarias

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la Convocante el motivo por el cual en el Informe de Evaluación analizaron la liquidez y solvencia de los proveedores adjudicados, sin embargo, no se observa el análisis de la rentabilidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Indicamos a la convocante que en el informe de evaluación remitido no se observa el análisis de los criterios de la evaluación de Experiencia y Capacidad técnica conforme fueron establecidos en la Adenda N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones. Por otro lado, se observan que ambos análisis realizados a cada proveedor son idénticos.

3. No se Observa el Análisis de los precios ofertados y si el margen de preferencia fue o no aplicado, referente a los servicios ofertados.

4. Se observa que en el Cuadro Comparativo del Lote 1- Ítem 45, la cantidad y el monto total difieren con lo cargado en el SICP.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Emilce Godoy
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/EG